



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 047 -2017-ANA-AAA.IX UCAYALI

Calleria, 24 FEB 2017

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 204275-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Perene, organizado por la empresa KIM Consultores Inversiones SAC, identificada con RUC N° 20568686668, sobre Autorización de Ejecución de Estudio de Aprovechamiento Hídrico Superficial, para la obtención de licencia de uso de agua, con fines de uso poblacional, para el Proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento rural en el sector I de la CC. NN. Alto Tsomontonari, distrito de Río Negro – Satipo - Junín", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15 de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, señala entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua: "Otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.";

Que, el numeral 79.1° del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala: "Los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico";

Que, el numeral 80.1° del artículo 80° del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, dispone que el procedimiento para obtener una Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, o Subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto al silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, el literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, señala: "Autorizar y aprobar la elaboración de estudios de aprovechamiento hídrico y la ejecución de obras correspondientes en las fuentes naturales de agua y bienes naturales asociados a esta, destinadas a la obtención de derechos de uso de agua.";

Que, el artículo 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala el formato anexo que se debe presentar para solicitar la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica;

Que, mediante Carta N° 23-2016/KIMCI SAC, de fecha de registro 28.12.2016, la empresa KIM Consultores Inversiones SAC, solicita Autorización de Ejecución de Estudio de Aprovechamiento Hídrico Superficial, para la obtención de licencia de uso de agua, con fines de uso poblacional, para el Proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento rural en el sector I de la CC. NN. Alto Tsomontonari, distrito de Río Negro – Satipo - Junín";



# RESOLUCION DIRECTORAL N° 047 -2017-ANA-AAA.IX UCAYALI

Que, con Oficio N° 051-2017-ANA-AAA.IX/ALA-PERENE, de fecha 12.01.2017, la Administración Local de Agua Perene, remite el expediente administrativo sobre Autorización de Ejecución de Estudio de Aprovechamiento Hídrico Superficial, para la obtención de licencia de uso de agua, con fines de uso poblacional, presentado por la empresa KIM Consultores Inversiones SAC, para su evaluación correspondiente, en merito a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y de conformidad con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Informe N° 002-2017- ANA/AAA.IX-U/ALA-PERENE/MJVQ, la Administración Local de Agua Perene, recomienda Autorizar la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento rural en el sector I de la CC. NN. Alto Tsomontonari, distrito de Río Negro – Satipo - Junín"; a la empresa KIM Consultores Inversiones SAC;

Que, la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, ha realizado la evaluación del expediente administrativo sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Agua Superficial, con fines de uso poblacional, para el proyecto "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento rural en el sector I de la CC. NN. Alto Tsomontonari, distrito de Río Negro – Satipo - Junín"; con posible fuente de agua proveniente del manantial "Pizarro Rojas"; solicitado por la empresa KIM Consultores Inversiones SAC, el cual ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y demás normatividad legal vigente, por lo que, deviene declarar su procedencia;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Perene y por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 045-2017-ANA-AAA-IX-U/SDUJ; en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la empresa KIM Consultores Inversiones SAC, identificada con RUC N° 20568686668, la Ejecución de Estudio de Aprovechamiento Hídrico Superficial, con fines de uso poblacional, para la obtención de licencia de uso de agua, para el proyecto "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento rural en el sector I de la CC. NN. Alto Tsomontonari, distrito de Río Negro – Satipo - Junín", con posible fuente agua proveniente del manantial Pizarro Rojas, cuyo posible punto de captación es como se detalla a continuación:

Fuente de Agua		Ubicación Política y Geográfica del Punto de Captación								
		Política				Geográfica				
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM		
								Datum Horizontal		Altitud m.s.n.m
								Este (m)	Norte (m)	
Manantial	Pizarro Rojas	Junin	Satipo	Río Negro	Perene	WGS84	18 S	532 263	8 778 776	813

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** un plazo máximo de treinta (30) días, para la Ejecución de Estudio de Aprovechamiento Hídrico Superficial, con fines de uso poblacional, para la obtención de licencia de uso de agua, según el cronograma presentado por la administrada. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución no acredita la disponibilidad del recurso hídrico, así como no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, asimismo para la



# RESOLUCION DIRECTORAL N° 047 -2017-ANA-AAA.IX UCAYALI



aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico, la titular del proyecto deberá presentar el estudio de acuerdo a lo establecido en el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-ANA y modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, asimismo lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Perene, la notificación de la presente Resolución Directoral a la empresa KIM Consultores Inversiones SAC, identificada con RUC N° 20568686668, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

**Regístrese y Comuníquese**



*Ing. Julio Cesar Vicente Salas*  
DIRECTOR  
ANA - AAA IX UCAYALI